

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00265-00

La demandada LINA MARÍA MARÍN GUZMÁN, aportó escrito informando la revocatoria del poder que le fuera otorgado al doctor RODRIGO QUINTERO SÁNCHEZ, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la revocatoria del citado poder conferido.

Así mismo, aportó el poder especial que le confirió al abogado FRANCISCO JOSÉ CALDAS RUEDA, por lo que conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, se requiere al abogado CALDAS RUEDA a fin de que en el término de tres (3) días allegue el documento a que hace referencia el numeral 20 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, toda vez que no obra paz y salvo del abogado RODRIGO QUINTERO SANCHEZ, so pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 118 hoy 5 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Constanza Alicia Pineros Vargas

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a6e08bfc417d4e1e0bd524abfdcc7c6608da7acbf6033d9da2a2776ec425ea**

Documento generado en 04/09/2023 04:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>